

EDICTO

Dña. ANA ILUMINADA SERNA GARCIA, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Albaterra (Alicante)

HACE SABER:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-20, se ha procedido a la aprobación de las bases que van a regir la convocatoria de ayudas del transporte para estudiantes universitarios curso 2020/2021 de Albaterra, que a continuación se transcribe:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CURSO 2020/21

Con el objetivo de apoyar y facilitar el acceso a los vecinos de Albaterra a los estudios universitarios, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Albaterra, convoca ayudas al transporte universitario para estudiantes, siendo uno de sus objetivos prioritarios facilitar la educación participando en el esfuerzo económico familiar contribuyendo al gasto del transporte universitario.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases promover que los jóvenes universitarios empadronados en Albaterra puedan acceder a una Ayuda al transporte que posibilite el acceso a la universidad.

Dado que las ayudas tienen como finalidad mejorar la formación y capacitación técnica de los albaterrenses incrementando sus posibilidades de desarrollo personal y su empleabilidad, se abre también el acceso a las becas a aquellas personas con una edad superior a los 35 años que se encuentren en situación de desempleo.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas que se concedan se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32.2 a) de la LGS.

TERCERA.- REQUISITOS

1. Podrán acceder a estas ayudas los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Aquellos estudiantes que en el momento de presentación de instancias, estén realizando durante el curso académico 2020/2021 los estudios conducentes a la obtención del título universitario de Grado o Licenciatura en cualquier Universidad nacional.

No se incluyen en esta convocatoria ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, ni estudios de especialización, máster, títulos propios de las universidades u otros estudios de postgrado.

Asimismo tampoco están incluidos los estudios de cualquier tipo realizados a distancia, quedando excluidos, entre otros, los realizados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), o la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR).





- b) Estar empadronado en el municipio de Albaterra desde el 01/01/2019 de manera ininterrumpida.
- c) No tener más de 35 años. Aquellos que superen dicha edad, deberán acreditar la situación de desempleado.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Albaterra, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, aportando declaración jurada de dichas situaciones.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda relacionada con los estudios universitarios concedida por otras administraciones públicas (Consellería de Educación, Ministerio de Educación, etc.) o personas jurídicas privadas.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria, salvo posterior modificación de crédito es de 21.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine del Presupuesto municipal del año 2021, por tanto, la tramitación del expediente, y abono de las ayudas queda sujeto a condición de existencia de crédito adecuado y suficiente

La suma del total de ayudas individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso esta cantidad, si ello se llegara a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las ayudas individuales concedidas.

SEXTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía global prevista en la clausula precedente será distribuida entre los solicitantes beneficiarios de manera idéntica, en función del número de solicitudes y la cuantía presupuestaria de la convocatoria. En todo caso, el importe máximo será de 200,00 €.

SÉPTIMA.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PUBLICIDAD

1. El plazo de presentación de las solicitudes será del 11 de enero al 12 de febrero del 2021 ambos inclusive.
2. La convocatoria se realizará mediante publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ya ordinaria, ya digital (www.albaterra.org) de la Sede Electrónica.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes y originales de la documentación correspondiente se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento o mediante Registro Electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaterra (www.albaterra.es), dentro del plazo indicado, facilitando dicho registro la compulsión de los documentos originales. La solicitud (**ANEXO I**) se acompañará de la siguiente **documentación** (original o copia compulsada de toda la documentación):

- Fotocopia y original del NIF/NIE del solicitante de la ayuda
- Declaración responsable, del solicitante, o en el caso de que fuese menor de edad, de su padre/madre/tutor, de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 de la LGS (Incluido en **Anexo I**).
- Declaración responsable con el compromiso de acreditar mediante documento de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento (SUMA) (Incluido en **Anexo I**).





- Hoja de mantenimiento de terceros (en el caso de no haberse ya presentado anteriormente o haber cambiado el nº de cuenta) sellada por la entidad bancaria. La titularidad de la cuenta bancaria deberá corresponder al solicitante o representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto (**Anexo II**).
- Justificante del pago de la Matrícula Universitaria (en caso de no haber solicitado beca) en la que conste los estudios que están realizando a fecha de la presentación de instancias, o justificante de concesión de la beca o un certificado/informe emitido por la secretaría de la facultad de fecha del plazo de presentación de solicitudes firmado y sellado el cual indique que el alumno/a se encuentra matriculado en ese momento.
- Justificante de la situación de desempleo (en caso de ser mayor de 35 años).

2. Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá estar expedida en idioma castellano o valenciano. En caso contrario, deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial, y ser cotejada por los empleados públicos, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva simple, pues se otorgará a todo solicitante que cumpla los requisitos para participar.

2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

3. Para el estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de valoración que, evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Alcaldesa-Presidenta
- Concejal Educación
- 1 Concejal/a designado por la Alcaldesa
- Dos funcionarios designados por la Alcaldía.

La comisión se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. La Junta de Gobierno Local, a partir del informe de la Comisión de valoración y Propuesta de la Concejalía, resolverá provisionalmente el procedimiento, publicando en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ya ordinario, ya digital (www.albatera.org) de la Sede Electrónica el listado de admitidos y excluidos provisionales, dando un plazo de **diez** días para que aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, así como para presentación de alegaciones, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

6. La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las alegaciones y de la documentación aportada para subsanar, formulará propuesta de resolución definitiva en la que constará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, indicando el nombre del alumno beneficiario y su cuantía, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante resolución expresa que pone fin al expediente.

7. La Junta de Gobierno Local, a partir de la propuesta de resolución de la Comisión de valoración y Propuesta de la Concejalía, resolverá definitivamente el procedimiento, acordando



conceder o denegar las ayudas que proceden, y en dicho acuerdo se fijarán las cuantías concedidas a cada solicitante.

8. La notificación de la resolución se realizará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ya ordinario, ya digital (www.albatera.org) de la Sede Electrónica, en virtud de lo establecido en el art.42 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (en adelante, LPAC), indicando los beneficiarios y la cuantía, y los excluidos, así como la causa de exclusión.

9. La administración dispone de un plazo máximo para resolver de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. La resolución, expresa o presunta es susceptible de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto por el art. 123 de la antes citada LPAC o, recurso contencioso-administrativo, en la forma, plazo y condiciones fijadas por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- PAGO

10.1 Pago

El abono de la subvención se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se concede.

Los pagos de la subvención se realizarán con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo todas las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el interesado y su abono se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto.

El abono de la subvención se realizará en un plazo máximo de 3 meses desde su otorgamiento. Ello sin perjuicio, de que por razones, justificadas se pueda alterar los plazos de abono.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2 Justificación

La justificación por parte de los beneficiarios, del cumplimiento de la finalidad de de la subvención/beca y de aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

En cumplimiento de la legislación vigente el beneficiario, deberá justificar ante el Ayuntamiento, tanto la realización de las actuaciones, como los gastos y pagos correspondientes en los términos y plazos que se señalan a continuación:

- a) La acreditación de que se ha realizado la actuación subvencionada se llevara a cabo mediante la correspondiente memoria suscrita por el beneficiario. La Memoria consistirá en una relación de los viajes realizados, donde conste fecha, y hora del viaje. En la misma, se añadirá los estudios cursados, el lugar en el que se cursan, etc.
- b) La acreditación del gasto se realizar por medio de (facturas/tickets/billetes/justificante de inscripción en la asociación de transporte universitario/historial de compras de bonos/etc.)





- c) La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria, o pago en metálico correspondientes.
- d) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a las actividades de transporte vinculado a la actividad educativa subvencionada que se realicen durante la anualidad 2020/21. Quedan excluidos todos aquellos gastos que no tienen relación con las actuaciones objeto de esta subvención.

Los beneficiarios quedan **exentos** de realizar la justificación en los términos fijados, si bien deberán guardar toda la documentación justificativa correspondiente, durante un plazo mínimo de 1 año desde la terminación del plazo fijado (hasta 31 de Diciembre de 2021), durante el cual, la Administración podrá requerir la presentación de la misma.

La obtención fraudulenta de la ayuda, o su no justificación cuando sea requerido para ello, será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Albaterra, las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que pudieran derivarse.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Albaterra y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicaran en el Tablón de Anuncios municipal y en la Sede Electrónica/portal de transparencia de la web municipal.

Las Ayudas que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios municipal, Sede Electrónica y Portal de Transparencia de la web municipal, www.albaterra.org, expresando el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en la LGS y su Reglamento, la LPAC y cuantas otras disposiciones legales sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y su exposición al público en el Tablón Municipal de Edictos.

**En Albaterra, en la fecha al margen
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
LA ALCALDESA**

